

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre, 2021.

Licenciada

LENIA MARSELLA ESCOBAR LÓPEZ

Oficial de Información Pública

Su Oficina.

Att. **Nota Aclaratoria**

Estimada Licenciada Escobar:

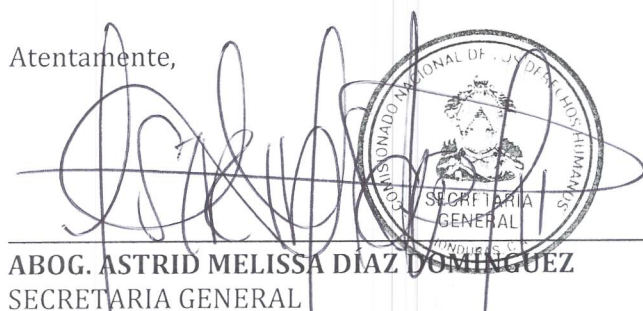
Por este digno medio, hago de su conocimiento que en el mes de **Octubre, 2021** fueron elaboradas las siguientes Resoluciones Internas siguientes:

1. **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-027-2021**, "CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS", entra en vigencia a partir del 12 del mes de octubre, 2021.
2. **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-028-2021** "SOBRE PROPIEDAD ESTATAL PERDIDA", *Memorándum ODI-132-2017, de fecha 06 de noviembre del 2017*, en donde el abogado Tomás Velásquez Ramos informa la interposición de denuncia por hurto de bienes nacionales, entra en vigencia a partir del 13 del mes de octubre, 2021.
3. **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-029-2021** "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", para otorgar el beneficio del Salario mínimo, entra en vigencia a partir del 22 de octubre, 2021.
4. **RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-030-2021** "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", para el desarrollo de actividades programadas para el cuarto trimestre a nivel nacional, entra en vigencia a partir del 28 de octubre, 2021.

En este sentido las Resoluciones Nos. **027, 028, 030**, son para trámites en la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Resolución No. **029** es para trámite en la Gerencia de Talento Humano. Quedando en custodia de una copia de las mismas en ésta Secretaría General.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre lo antes descrito.

Atentamente,



ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA GENERAL

c. Secretaría General
AMDD/easm.



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

RESOLUCIÓN INTERNA No. SG-027-2021

CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS

- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.191-94 de fecha 15 de diciembre de 1994, ratificado constitucionalmente por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da el rango constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
- CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones y prerrogativas otorgadas por la Ley al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos se encuentra la de elaborar el Presupuesto anual de la Institución;
- CONSIDERANDO:** Que el patrimonio del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos está constituido por las asignaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; los recursos que provengan de los empréstitos que se contratan o de los Convenios de Cooperación financiera nacional e internacional; las herencias, legados y donaciones que se le concedan, y las ayudas que proporcionan los organismos internacionales y países amigos.
- CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y el artículo 3 del Reglamento General de la misma Ley, se reconoce a la Institución, independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio del Titular de la Institución.
- CONSIDERANDO:** Que los recursos financieros del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos son utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente.



CONSIDERANDO: Que el Comité de Adjudicaciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en base a la Resolución Interna SG-005-2021 "**Nombramiento y Renovación del Comité de Adjudicaciones**" vigente de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), quedó integrado por cinco (5) funcionarios la cual queda integrada de la siguiente manera: Miembros representantes Propietarios: 1) la Gerencia de Administración y Finanzas, quién actuará como Coordinador del Comité, 2) Delegado (a) Adjunto (a) I o II, y 3) Oficial de Información Pública (previamente llamado Gerencia de Información Pública, Veeduría Social y Asuntos específicos); como Miembro Representante Suplente: Gerencia de Planificación (previamente llamada Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión UPEG/Cooperación Externa); como Secretario del Comité con voz pero sin voto, el Jefe de Compras y suministros; y personal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos que se integre al Comité de Adjudicaciones de acuerdo a las necesidades técnicas, previa aprobación del Comisionado.

CONSIDERANDO: Que en base al número mínimo requerido por la Ley de Contratación del Estado para la conformación de la Comisión de Evaluación, la Institución requiere que la Comisión de Evaluación del CONADEH tenga a disposición y se nombre nuevos funcionarios (as) representantes que suplan la ausencia de algún miembro propietario (a) con voz y voto por razones justificadas ya establecidas por la Ley ; y prevenir así que se afecte el procedimiento de evaluación de ofertas por la ausencia de alguno de los miembros propietarios.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual refiere que: Para la revisión de las ofertas en los procedimientos de selección de contratación, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará recomendaciones correspondientes. Así como también el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, refiere que: Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una comisión para el análisis y evaluación de las ofertas.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 1, 3, 9 numeral 9, 49, 50, 51,52 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 1, 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 33 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado respectivamente.

2/ Resolución Interna No. SG-027-2021



RESUELVE:

PRIMERO: Realizar el cambio de nombre previamente denominado como **Comité de Adjudicaciones** y pase a llamarse **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, lo anterior en virtud de que así ha sido establecido y designado en el marco legal, el cual se puede verificar en su artículo 33 y 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y a su vez porque la adjudicación finalmente corresponde al Titular de la Institución.

SEGUNDO: A partir de la fecha el Comité de Evaluación del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos CONADEH, quedará integrado de la siguiente manera:

- 1) *Gerencia de Administración y Finanzas*, quien actuará en su condición de Coordinador del Comité.
- 2) *Delegado (a) Adjunta I o II*, actuará en condición de Propietario
- 3) *Oficial de Información Pública*, en su condición de Propietario
- 4) *Jefe de Compras y Suministros*, como secretario, con voz, pero sin voto
- 5) *Gerencia de Planificación*, (observador)
- 6) *Asesor Legal*, (observador)
- 7) *Personal del CONADEH*, participará en el Comité de acuerdo a las necesidades técnicas.

TERCERO: Dejar sin valor y efecto en cada una de sus partes la *Resolución Interna SG-005-2021* "Nombramiento y Renovación del Comité de Adjudicaciones", a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución que se describe.

CUARTO: La presente **Resolución Interna No. SG-027-2021**, entra en vigencia a partir del doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

ABOG. BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

